

ORDENANZA N° 3.803

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 12° de la Ordenanza N° 2.840 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 12°.-** Las Empresas de transporte público automotor de pasajeros que operen en el éjido municipal, deberán transportar en forma gratuita a las personas discapacitadas y a su acompañante. La discapacidad y la necesidad o no de un acompañante deberán ser acreditadas por un certificado expedido por la autoridad competente en el tema, cuya exhibición será obligatoria.-“.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los quince días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por el Bloque Equilibrio Democrático (Concejal Jorge OLIVA).-

g.d.